



Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

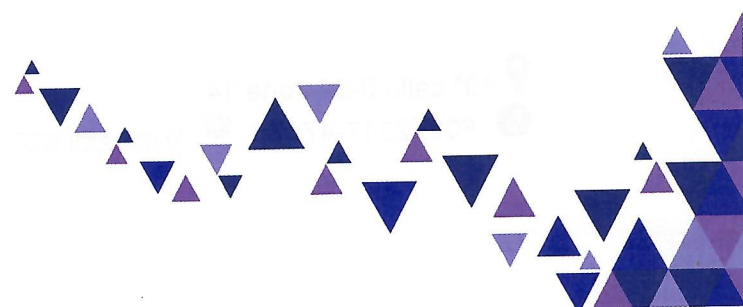
Cuentadancia S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

RENLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)
NÚMERO SEICMSJ / PVC/MNA / CERO OCHENTA Y UNO/VEINTIUNO/ DOS MIL VEINTIDOS/SUCH

(SEICMSJ/PVCMNA/081/21/2022/SUCH)

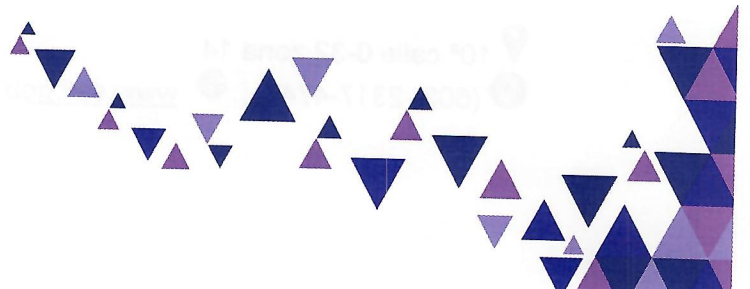
En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veintidos, comparecemos, por una parte **MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Contador Público y Auditor, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos noventa y ocho, cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, cero quinientos uno (2498 47574 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, lo que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), emitido el tres de enero del dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima calle cero guion treinta y dos de la zona catorce de esta ciudad y por la otra parte, **MILTON GEOVANNI ORELLANA VELÁSQUEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, guatemalteco, Soltero, Piloto, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, mil quinientos ochenta y cuatro, cuarenta y un mil novecientos noventa, cero quinientos seis (1584 41990 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

de la República de Guatemala, con residencia en cero uno guion cero cuatro lotificación Nuevo Leon zona 4 del Municipio de Mazatenango, Suchitepéquez. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATADO”** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e), artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2º), artículo cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; el artículo treinta y dos (32). Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General y cuarenta y dos (42). Suscripción y Aprobación de los contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar sus servicios técnicos para **PILOTO – MENSAJERO DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ/RETALHULEU DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES,**



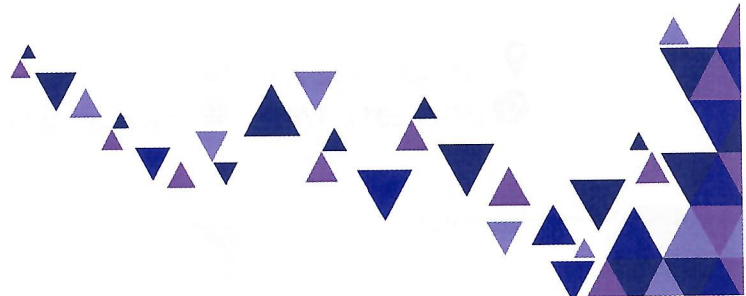


Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina técnica de cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la sede del municipio y departamento de Suchitepequez, y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS

1. Conducir el vehículo del Programa asignado de forma apropiada y responsable contribuyendo a mantener la seguridad física del personal trasladado por motivos de trabajo o al transportar materiales y/o equipos de oficina dentro y fuera del área geográfica habitual de trabajo, apoyando con la carga y/o descarga de materiales y/o equipos que se transporten.
2. Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo del Programa asignado y revisar el nivel del agua, aceite, combustible, batería y llantas, así como llevar el control y resguardo de las herramientas y utensilios utilizadas en la revisión, reportando para el efecto cualquier desperfecto identificado en el uso del vehículo.
3. Elaborar reporte mensual sobre el status de solvencia de tránsito del vehículo asignado, así como la bitácora del kilometraje recorrido y trasladarlo a la Coordinación Administrativa Financiera.
4. Recibir, distribuir y entregar correspondencia interna y externa del Programa, entre las distintas dependencias del sector público, organizaciones de sociedad civil y sector privado de acuerdo las necesidades del Programa, entre las cuales principalmente se puede mencionar: Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto de



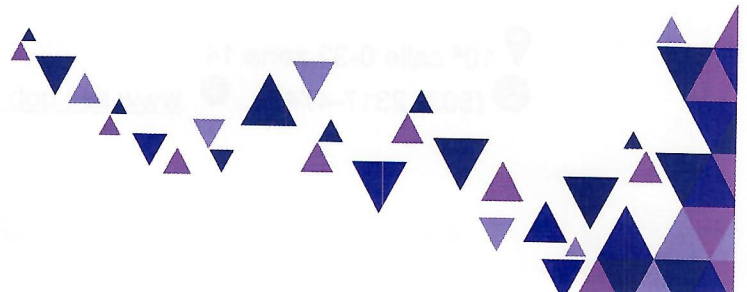


Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

Atención a las Víctimas del Delito, Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, Agencia de Cooperación Española, Entidades bancarias u otros. Además de realizar entrega de la correspondencia entre las distintas sedes del Programa: Sede de Central y Sede de Escuintla.

5. Participar en el acopio y preparación del papel desechado para el reciclaje en los lugares asignados para tal efecto.
6. Apoyar en actividades de servicios generales del Programa que le sean solicitadas por el/la Responsable Técnica de la Sede de Suchitepéquez y Retalhuleu, la Coordinación Administrativa Financiera o la Dirección del Programa.
7. Solicitar vales de combustible en el uso del vehículo asignado y efectuar la liquidación correspondiente.
8. Realizar otras actividades que le asigne el/la Responsable Técnico/a del Programa de la sede de Suchitepéquez y Retalhuleu, la Coordinación Administrativa Financiera y/o la Dirección del Programa que vayan en función del objeto de la contratación.

El seguimiento de “**EL CONTRATADO**” será por el/la Responsable de Gestión Técnica de la Sede departamental de Retalhuleu y Suchitepéquez del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del tres de enero de dos mil veintidós al veintiuno de noviembre del dos mil veintidós (03/01/2022 – 21/11/2022). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” pagará a “**EL CONTRATADO**” por la prestación de servicios, la cantidad de **CINCUENTA**



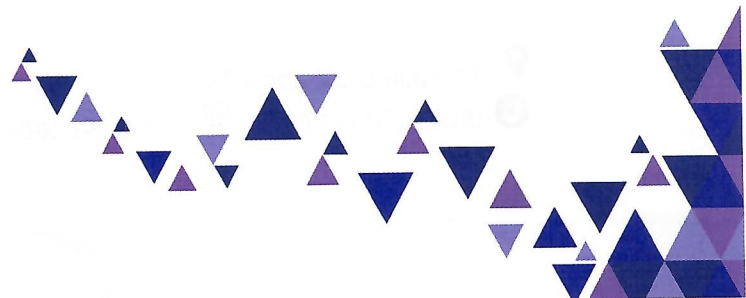


UNIÓN EUROPEA



Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

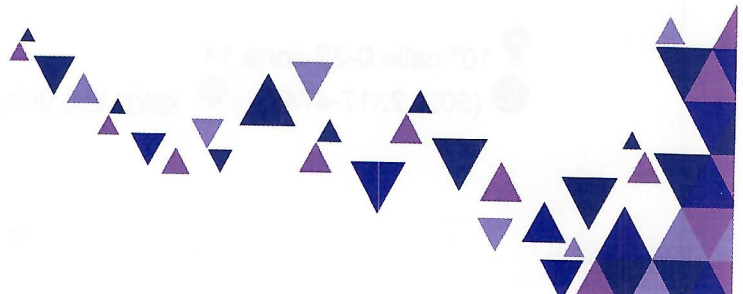
Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.58,850.00), los pagos se realizarán de la siguiente manera: diez (10) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)**, correspondiente al periodo del tres de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un (1) pago de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,850.00)**, correspondiente al periodo del uno de noviembre al veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a **“EL CONTRATADO”** cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea –FEL– correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) “Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo”, personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce **(2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114)**, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID– a **“LA SECRETARÍA”**. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, **“EL CONTRATADO”** no tiene el carácter de **“servidor público”** de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

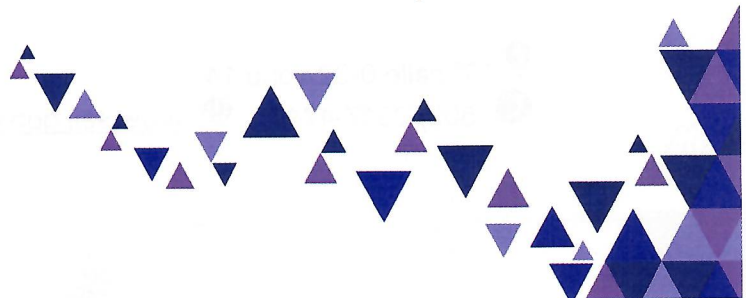
le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” y/o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS. EL CONTRATADO** tiene derecho a que además de la retribución de los honorarios pactados, se le pague los gastos en que incurra cuando con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementa los honorarios pactados en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo treinta y cinco (35) del Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. **SEXTA: FIANZA. “EL CONTRATADO”** se obliga a constituir a favor de “**LA SECRETARIA**”, un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitido por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicha fianza no esté aceptada por “**LA SECRETARÍA**”, no se hará ningún pago a “**EL CONTRATADO**”. El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectivo por parte de “**LA SECRETARÍA**”, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a “**EL CONTRATADO**”, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite “**LA SECRETARÍA**” podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar la fianza, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso “**LA SECRETARÍA**” requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza de fianza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que “**LA SECRETARÍA**” extienda finiquito a favor de “**EL CONTRATADO**”. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** “**EL CONTRATADO**” tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas, del Congreso de la República. **OCTAVA: INFORMES.** “**EL CONTRATADO**” queda obligado a: 1) Presentar a “**LA SECRETARÍA**” a través del Programa “**Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia**”, informes por escrito mensuales y un informe final, en los cuales se detallen las actividades realizadas conforme a los términos de referencia del presente contrato, los informes mensuales deberán ser aprobados por la Coordinación Administrativa-Financiera del Programa “**Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia**”, y el informe final deberá ser revisado por la Coordinación Administrativa-Financiera y aprobado por la Dirección del Programa “**Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia**”; para el efecto “**EL CONTRATADO**” deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de “**LA SECRETARÍA**”, y la Agencia Española de Cooperación Internacional

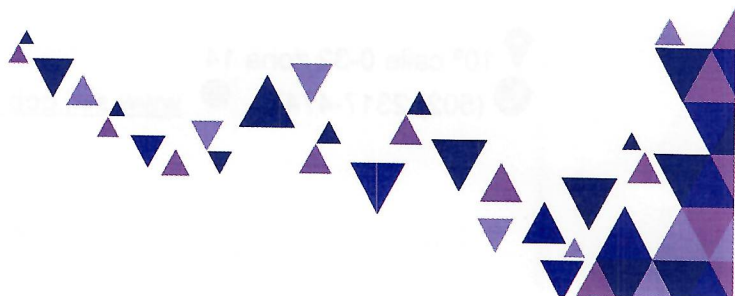




Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que “EL CONTRATADO” participe, derivados del contrato.

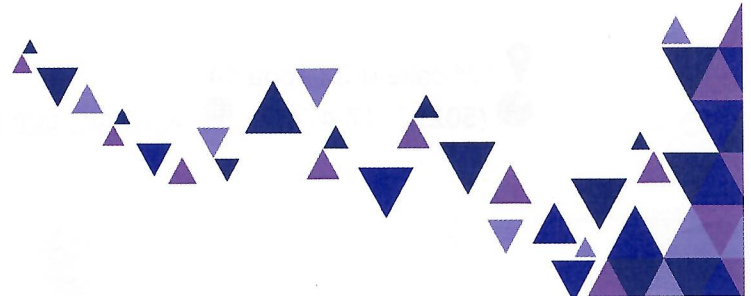
NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “LA SECRETARÍA” a través del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATADO” en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a “EL CONTRATADO” se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “EL CONTRATADO” no son satisfactorios para “LA SECRETARÍA” y el Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de “LA SECRETARÍA” por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando “EL CONTRATADO” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) “LA SECRETARÍA” dictará resolución dando por terminado el contrato. Si “LA SECRETARÍA” injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, “EL CONTRATADO” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a “LA SECRETARÍA” con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiere a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad,





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

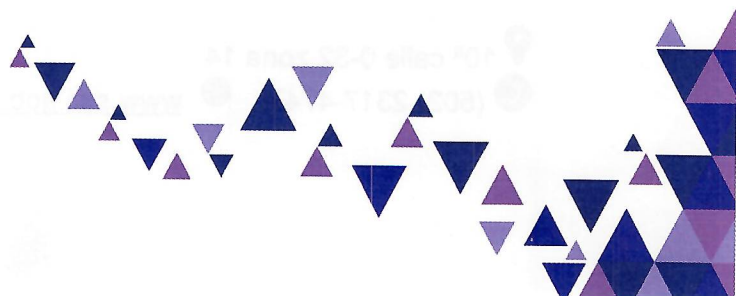
acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual **“EL CONTRATADO”** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** **“EL CONTRATADO”** designa a **ADELA VELÁSQUEZ TOJ DE RODRIGUEZ**, con residencia en Callejón la Jabonera, municipio de Santa Bárbara, del departamento de Suchitepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos ochenta y tres, noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, mil quince, extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** **“LA SECRETARÍA”** como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de **“EL CONTRATADO”** obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, “**EL CONTRATADO**”, manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa “**EL CONTRATADO**” declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro y fuera de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado De Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra del “**LA SECRETARÍA**” o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos su bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** “**EL CONTRATADO**” se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**
En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO", aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, las primeras cinco impresas en su lado anverso y reverso y la última impresa únicamente en su lado anverso.

MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS

**MILTON GEOVANNI ORELLANA
VELÁSQUEZ**

